



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0077-1PO1-12

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 162 de la Ley Agraria y 6o. de la Ley General de Bienes Nacionales.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Reforma Agraria.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Gabriela Medrano Galindo.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	25 de septiembre de 2012.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	25 de septiembre de 2012.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Gobernación.

### II.- SINOPSIS

Asentar jurídicamente que no podrán ser enajenados, ni desincorporados del régimen de dominio público de la Federación los terrenos nacionales o baldíos que se localicen dentro del territorio insular mexicano, que dependen directamente del gobierno de la Federación.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 27, fracciones VII y XX, párrafos cuarto, quinto y octavo, para la Ley Agraria y en concordancia con el artículo 42 fracción IV y el artículo 132, para la Ley General de Bienes Nacionales, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY AGRARIA</b></p> <p>Artículo 162.- ...</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Decreto por el que se reforman la Ley Agraria y la Ley General de Bienes Nacionales</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> Se adiciona un párrafo segundo al Artículo 162 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 162. Tendrán preferencia para adquirir terrenos nacionales, a título oneroso, los poseedores que los hayan explotado en los últimos tres años. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley General de Bienes Nacionales.</p> <p><b>No podrán ser enajenados, ni desincorporados del régimen de dominio público de la federación los terrenos nacionales o baldíos que se localicen dentro del territorio insular mexicano, que dependan directamente del gobierno de la federación en términos del artículo 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p>
<p><b>LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES</b></p> <p>ARTÍCULO 6.- ...</p> <p>I.- Los bienes señalados en los artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo; 42, fracción IV, y 132 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p>	<p><b>Artículo Segundo.</b> Se reforma la fracción I del artículo 6 de la Ley General de Bienes Nacionales para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 6. Están sujetos al régimen de dominio público de la federación:</p> <p>I. Los bienes señalados en los artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo; 42, fracción IV, <b>48</b> y 132 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p>



II.- a XXI.- ...	II. a XXI. ...
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Se derogan y abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.</p>

MRL